

**CONTRATO TIPO
RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO POR LA MODALIDAD DE
PAGO POR USO QUE INCORPORA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL
PARQUE DE IMPRESORAS DE AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE
GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

EXPEDIENTE: AB/ABAST/2018/69

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ENTRE

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL
DE L'AIGUA, S.A.**

Y

[•]

En Barcelona, a [•] de [•] de [•]

REUNIDOS

De una parte, el Sr./a [●], con DNI nº [●], el cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**AB**"),

Y por otra, el Sr./a [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, el "**Prestador del servicio**").

INTERVIENEN

I.- El primero en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr./a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

II.- El Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con NIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- AB es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

AB ha promovido con base a la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, la "**LCSE**"), un procedimiento de licitación abierto para contratar el "Suministro de equipos en arrendamiento por la modalidad de pago por uso que incorpora el servicio de mantenimiento y gestión del parque de impresoras de Aigües de Barcelona".

Una vez presentadas las ofertas, en fecha [●] el órgano de contratación de AB ha resuelto adjudicar el "Suministro de equipos en arrendamiento por la modalidad de pago por uso que incorpora el servicio de mantenimiento y gestión del parque de impresoras para Aigües de Barcelona" mencionado a la sociedad [●] al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa para dicho servicio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

II.- El adjudicatario del contrato ha acreditado ante AB su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

III.- Ambas Partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1.- Constituye el objeto de este Contrato la prestación relativa al Suministro de equipos en arrendamiento por la modalidad de pago por uso que incorpora el servicio de mantenimiento y gestión del parque de impresoras de Aigües de Barcelona.

Concretamente, el objeto contractual, de naturaleza mixta, engloba, en síntesis, engloba las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas siendo, a modo enunciativo, las siguientes:

- Suministro de equipos en arrendamiento en la modalidad de pago por uso
- Servicio de mantenimiento
- Gestión del parque de impresoras
- Copias en blanco y negro
- Copias en color

1.2.- El Prestador del servicio deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP), como **Anexo Nº 1.**
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), como **Anexo Nº 2.**
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL), como **Anexo Nº 3.**
- Oferta presentada por el Proveedor, de fecha [•] de [•] de [•], como **Anexo Nº 4.**

Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Contrato. Dicha documentación es parte integrante del Contrato.

El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Contrato no eximirá al Prestador del servicio de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato.

El Proveedor manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato. En consecuencia, el Prestador del servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1. La contraprestación a abonar por AB al Prestador del servicio por la prestación objeto de contratación será la que resulte de aplicar los precios unitarios ofertados por el Prestador del servicio, a los suministros que efectivamente se realicen.

Los precios unitarios que rigen el Contrato constan referenciados en el Anexo Nº 4 del presente Contrato.

En los precios unitarios se incluyen todas las actuaciones descritas en la oferta del Proveedor, el Pliego de Prescripciones Técnica y Pliego de Condiciones Particulares, anexos al presente. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se indica como partida independiente.

2.2.- AB únicamente abonará a [●] por los Servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso AB esté obligada a agotar el valor estimado del Contrato/presupuesto base de licitación. En caso de no agotarse dicho importe, el Proveedor no tendrá derecho a ninguna indemnización.

Los costes del arrendamiento de cada equipo como el coste de las copias se computarán a partir de la fecha de entrega de cada uno de ellos.

2.3.- El Proveedor emitirá mensualmente las facturas correspondientes a los servicios efectivamente realizados.

El pago del precio del contrato se hará efectivo de acuerdo con una facturación mensual desglosada en los conceptos de cuota fija de arrendamiento por modelo de equipo (cuyo contenido de prestaciones viene desarrollado en el pliego de prescripciones técnicas) y dos importes variables basados en el consumo de copia blanco y negro y copia color por los precios fijos unitarios (*7 decimales*), durante los CUATRO (4) años de vigencia del contrato.

En cada factura emitida, el Proveedor deberá indicar la siguiente información:

- Número de código del Contrato y número de código pedido AB
- Identificación de los servicios realizados y del periodo al que corresponde.

Para la obtención del número de pedido AB, el proveedor emitirá una proforma o albarán y AB emitirá el pedido correspondiente al proveedor.

El Proveedor enviará al Departamento Responsable de la verificación de facturas de AB (Paseo de la Zona Franca, 48 – 08038 Barcelona) la correspondiente factura.

2.4.- La/s factura/s se pagará/n mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de factura.

2.5.- Durante la vigencia del Contrato no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga se procederá a la revisión de precios, aplicándose a tal efecto el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en el momento de acordarse la prórroga.

2.6.- Todos los pagos que deberá efectuar AB en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.7.- Las Partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, AB no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta mora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

3.1.- El presente Contrato entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

Así mismo, deberá iniciarse el suministro en un periodo máximo de TRES (3) meses desde la firma del contrato en los términos y plazos previstos en el PPT.

3.2.- El Contrato tendrá una duración inicial de CUATRO (4) años a partir de la formalización del mismo.

El plazo de vigencia del Contrato de CUATRO (4) años se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen en la documentación contractual.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Proveedor vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.4.- No obstante, la expiración del plazo de vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, el Prestador del servicio podrá ser obligado a continuar con la prestación contratada hasta que, fruto del procedimiento de contratación que en su caso se lleve a cabo, se disponga de un nuevo Prestador del servicio. Este período de prórroga forzosa del contrato será de un máximo SEIS (6) MESES.

En caso de acordarse tal prórroga forzosa, deberá ser comunicada al Prestador del servicio con una antelación mínima de DOS (2) meses a la fecha de finalización del contrato o de algunas de sus prórrogas.

3.5.- Las estipulaciones del Contrato regirán todas las prestaciones realizadas durante el plazo de vigencia de éste.

3.6.- Las prestaciones objeto de este Contrato se han de realizar en los centros de impresión y puntos de entrega indicados por el Proveedor, según lo previsto en el citado Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Particulares.

3.7.- La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización en concepto de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Proveedor.

3.8.- El incumplimiento de la prestación objeto de contratación podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato así como la aplicación de la cláusula de resolución.

4. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1.- Responsable del Contrato e interlocutores.

Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Proveedor designará un responsable del mismo (en adelante, el “**Responsable Operativo del Contrato**”) con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con AB para el seguimiento de la ejecución del Contrato.

Por su parte, AB podrá designar a un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Responsable Operativo del Contrato y el interlocutor de AB inicialmente designados por las Partes son:

Por el Proveedor: Sr./Sra. [●]

Por AB: Sr./Sra. [●]

El Responsable del Contrato será trabajador del Proveedor, con total independencia de AB.

AB podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Responsable del Contrato, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Proveedor propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

El Proveedor podrá sustituir al Responsable Operativo del Contrato en cualquier momento, siempre que haya causa justificada. En tal caso, deberá notificar a AB esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Proveedor comunicara a AB el

nombre y perfil profesional del nuevo Responsable Operativo del Contrato, debiendo en todo caso AB aprobar dicho cambio.

4.2.- AB tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos para el estricto cumplimiento del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en la documentación que reviste carácter contractual. La información proporcionada por el Prestador no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Proveedor

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Proveedor se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

5.2.- El Proveedor cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Proveedor se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que AB le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivados de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Proveedor se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los Servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

5.4.- El Proveedor deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

- (a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.
- (b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.
- (c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de AB, el Proveedor deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de AB.

La ejecución del Contrato se realiza a riesgo y ventura del Proveedor.

5.5.- El Proveedor se obliga a no utilizar la marca ni logo de AB, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de AB.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Proveedor se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de AB y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

5.6.- Otras obligaciones del Proveedor.

- A. Obligación de cumplimiento de los plazos de ejecución indicados en el PPT y circunstancias que impiden la ejecución en plazo.

El Proveedor cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados salvo en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

- a) Que medie una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la cláusula 15 del presente Contrato.
- b) Que se acredite que el retraso es imputable a AB, o a terceros no relacionados con el Proveedor, considerándose a tal efecto que son terceros relacionados las empresas subcontratadas por el Proveedor.
- c) Que AB lo autorice por escrito.

B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio.

El Proveedor se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa AB, por medio de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Contrato. Dichas instrucciones se limitarán a aspectos técnicos y operativos relativos a la adecuada ejecución de la prestación y los trabajos contratados y no supondrán otorgar a AB poder de decisión o influencia decisiva sobre las actividades del Prestador del servicio.

Obligaciones de AB

5.7.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, AB abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la cláusula 2 del presente Contrato.

5.8.- AB colaborará de buena fe con el Proveedor, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.9.- AB permitirá al personal del Proveedor acceso a las obras objeto del contrato y en su caso acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.10.- Si es necesario, AB proporcionará al Proveedor la documentación técnica y operativa, así como, los datos que consten en su poder y fuesen necesarios para la adecuada prestación de los Servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Proveedor, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla y no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1. El Proveedor será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, El Proveedor manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El Proveedor se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AB y el personal del Proveedor aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Proveedor no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de AB y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Proveedor quien asuma la

dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

6.3. En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Proveedor deberá comunicar a AB, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4. El Proveedor se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Proveedor asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. El Proveedor adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios

AB procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los trabajadores del Proveedor o por parte de los de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por AB y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos trabajadores durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN VIDAS", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

6.5. El Proveedor se obliga a dotar a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los trabajadores que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a AB toda aquella otra documentación que a través de la herramienta informática sobre Coordinación de Actividades Empresariales, Coordinaqua, se le solicite.

6.6. El Proveedor se compromete a establecer con AB los medios de coordinación que sean necesarios en materia de seguridad y salud laboral. Las partes se comprometen a informar e informarse mutuamente sobre los riesgos - específicos y genéricos - que pudieran afectar a los trabajadores de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Proveedor deberá descargarse la documentación que aporte AB en materia de prevención de riesgos laborales a través de la herramienta informática Coordinaqua, obligándose el Proveedor a dar traslado de las mismas a sus empleados, y a los de las empresas subcontratadas en caso de que aplique.

La entrega por parte del Proveedor de la documentación solicitada por AB se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, Coordinaqua lo solicite.

6.7. El Proveedor se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los servicios contratados cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del R.D. 39/1997.

6.8. El Proveedor podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la CLÁUSULA XX del presente contrato. En caso de subcontratación, el Proveedor se compromete a comunicar a AB los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de

los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Proveedor o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

Si durante el desarrollo de los trabajos contratados, puede darse el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el Proveedor se compromete a informar a AB de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de estos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

6.9. Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice AB no asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores, obligándose el Proveedor a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que puedan generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse AB obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los referidos trabajadores, AB podrá repetir íntegramente contra el Proveedor en virtud del que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respeto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6.10. AB podrá, en cualquier momento, exigir que el Proveedor, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los trabajadores asignados a los Servicios. En particular el Proveedor, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AB, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del TC-1 y TC-2.
- Listado de trabajadores (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la CLÁUSULA 14 del Contrato.

6.11. Los eventuales desplazamientos del personal del Proveedor, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de AB o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

7. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

7.1.- El Proveedor garantiza a AB un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Proveedor plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de AB, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

7.2.- El Proveedor declara conocer el Pacto Mundial (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>), el Código Ético de AB (<http://www.aiguesdebarcelona.cat/codigo-etico>) así como el Código de Conducta de los Proveedores de AB (<http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>), aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Proveedor se obliga a ajustar su actuación los principios recogidos en los referidos documentos.

8. **RESPONSABILIDAD**

8.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este Contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

El Proveedor será el responsable de garantizar que la cadena de custodia de los documentos está asegurada en todo momento.

Será asimismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AB o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

8.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el Proveedor las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

8.3.- Será a cargo del Proveedor el importe de las sanciones que fuesen impuestas a AB como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Proveedor, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

9. **RÉGIMEN DE PENALIZACIONES**

9.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a AB, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Penalización por incumplimiento del nivel de servicio previsto para realizar las prestaciones contempladas en el presente Contrato.

Se aplicarán penalizaciones si en 3 meses consecutivos se produce un incumplimiento de ANS en cualquiera de los indicadores mencionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre y cuando el número de incidencias durante este periodo supere las 10. El valor porcentual a considerar para el cálculo de las penalizaciones será el del Nivel de Servicio más bajo acontecido durante el periodo (3 meses). La penalización será efectiva sobre la facturación del mes siguiente a la revisión del Nivel de Servicio (ANS).

Se podrá aplicar penalizaciones sobre la facturación de coste por página, según el siguiente cuadro:

Nivel de servicio	Penalización % sobre la facturación del periodo			
Tanto por ciento:	N/A	10%	20%	30%
100-99	X			
98-85		X		
84-80			X	
< 80				X

Asimismo, AB se reserva la facultad de declarar la resolución del Contrato, con la indemnización de daños y perjuicios correspondientes, si el Nivel de servicio resulta <80% durante el periodo de revisión citado de 3 meses.

- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato. AB podrá imponer una penalización de hasta 1.000 euros, sin perjuicio de la repercusión al Proveedor de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.
- En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el Proveedor está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a AB. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 1.000 Euros.
- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Proveedor de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.

En todo caso, cuando las penalizaciones alcancen un límite del 5% del valor del contrato o más, AB estará facultada para:

- (i) resolver el contrato, o bien
- (ii) continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

9.2.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Proveedor penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que AB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Proveedor.

10. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

10.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato, así como en los siguientes casos:

- a) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del Contrato, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.
- c) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Proveedor. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y plazo de prestación del Servicio.
- d) Si la otra parte cede todo o parte del presente Contrato a terceros sin consentimiento de la otra parte.

- e) En los supuestos de fuerza mayor en que concurren las circunstancias previstas en la cláusula 15.
- f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia de protección de datos previstas en el presente Contrato, así como la normativa vigente que resulte de aplicación y cualquiera que se dicte con posterioridad.
- g) Por el incumplimiento de cualquiera de las medidas de seguridad indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Contrato, el Proveedor devolverá a AB toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por AB y que el Proveedor tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Proveedor de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de AB de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

11. SEGUROS

11.1.- El Proveedor será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, debiendo indemnizar a AB por todos los daños y perjuicios causados a las personas y/o a los bienes, tanto a AB, como a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia o en relación con la ejecución del presente Contrato.

11.2.- A estos efectos, y sin perjuicio de la responsabilidad ante AB por el importe total al que asciendan los daños y perjuicios, el Proveedor deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia, que mantendrá vigente hasta la finalización del presente Contrato por un importe mínimo de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €)** por siniestro y que cubra los daños materiales y daños corporales por causa imputable al Proveedor o a sus empleados.

El Proveedor se obliga a exhibir la mencionada póliza a AB, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera.

En consecuencia, en caso de que AB satisfaga a terceros cualquier indemnización derivada de los siniestros que sean consecuencia directa o indirecta del presente Contrato, el Proveedor se compromete a abonar a AB el importe íntegro de la indemnización mencionada.

11.3.- La póliza deberá cubrir además de la Responsabilidad Civil de Explotación, la Responsabilidad Civil Patronal que incluya un sublímite por víctima no inferior a **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**.

11.4.- El Proveedor se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente cláusula, con total indemnidad para AB en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Proveedor será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

12.1.- El presente Contrato no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

12.2.- La subcontratación está permitida en los términos en los que el Proveedor se ha comprometido en su proposición y conforme a los extremos exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares y acreditados.

La posibilidad de subcontratar prestaciones que no se ajusten a lo indicado en la proposición, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente, o bien, por referirse a prestaciones distintas a las indicadas, están sujetas a la conformidad expresa y por escrito de AB.

No obstante, si en el plazo de SIETE (7) días hábiles, a contar desde la notificación por escrito del Proveedor, AB no manifiesta lo contrario, se entenderá autorizada la subcontratación parcial del Contrato.

12.3.- En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el Proveedor será responsable ante AB por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Proveedor, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Contrato.

AB quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Proveedor y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el Proveedor con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el Proveedor a todos los efectos.

12.4.- En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado en el Pliego de Condiciones Particulares.

14. CONFIDENCIALIDAD

14.1.- Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial este Contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por la otra Parte en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato. En particular, el Proveedor reconoce que la información manejada en el curso de la realización de la prestación es propiedad exclusiva de AB (o, en su caso, de la administración pública correspondiente), por haber sido creada, suministrada, descubierta, desarrollada, u obtenida de terceros por la misma. El Proveedor reconoce igualmente que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por AB y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada por el Proveedor para usos o finalidades distintos de la realización de los suministros.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, ambas Partes se comprometen a:

- a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.
- b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso.
- c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

14.2.- En el supuesto de que una de las Partes fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:

- a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.
- b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

14.3.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

- a) La otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.
- b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato.
- c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

14.4.- Las dos Partes exigirán de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

14.5.- Una vez finalizada la vigencia de este Contrato, cada una de las Partes se obliga a entregar a la otra todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la otra Parte como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.

14.6.- Ambas Partes tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

14.7.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de tres (3) años.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1.- El objeto del presente contrato implica el acceso de [**El Proveedor**] (en adelante, el "**Encargado del tratamiento**" o el "**Encargado**") a los datos (en adelante, los "**Datos**") de **AB** (en adelante, el "**Responsable del tratamiento**" o el "**Responsable**").

15.2.- El tratamiento se efectuará en los locales del Encargado y consistirá en la recogida, registro, comunicación por transmisión, supresión, destrucción y comunicación.

Por ello, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "**RGPD**"), el Encargado se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.
- b. Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a (i) a seudonimización y el cifrado de datos personales, (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y (iv) al proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d. No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento. El Encargado puede comunicar los Datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los Datos, los Datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo.

Para la subcontratación de servicios, se seguirán las instrucciones establecidas en el apartado 3 de la presente cláusula.

- e. Mantener el deber de secreto respecto a los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los Datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.
- h. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- i. Llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo.
- j. Comunicar al Responsable inmediatamente las violaciones de la seguridad de los Datos a los interesados. La comunicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Naturaleza de la violación de la seguridad de los datos.
 - Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los Datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad de los Datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los Datos.

- k. Una vez finalice el presente contrato, suprimir los Datos y suprimir cualquier copia que esté en su poder. La devolución debe comportar el borrado total de los Datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los Datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Encargado emitirá un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

- l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

15.3.- Para subcontratar con otras empresas, el Encargado deberá comunicarlo por escrito al Responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación

podrá llevarse a cabo sólo si el Responsable manifiesta su conformidad por escrito. En todo caso, para autorizar la subcontratación será requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el tratamiento de los Datos por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del Responsable.
- b. Que el Encargado y el subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato.
- c. Que el contrato suscrito entre el Encargado y el subcontratista sea puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El subcontratista, que también tiene la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

15.4.- Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de AB y se utilizarán para la gestión del contrato. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose al Responsable en la dirección C/ General Batet, número 1-7, de Barcelona.

15.5.- El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.

16. FUERZA MAYOR

16.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de dos días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

16.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los Servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a DIEZ (10) días desde la fecha en que se constatare la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, AB quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

17. NOTIFICACIONES

Salvo que expresamente se disponga otra cosa en el presente Contrato, las comunicaciones y notificaciones entre las Partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que se realicen por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido: (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; o (c) remitida mediante correo postal o electrónico así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los siguientes domicilios y únicamente a la persona o personas indicadas en el presente Contrato:

- (i) AIGÜES DE BARCELONA.: A la atención del Responsable del Contrato D.[●], e-mail [●], y/o dirección postal en calle General Batet, 1-7, (08028) Barcelona.
- (ii) [●]: A la atención de D. [●], e-mail [●], y/o dirección postal señalada en el encabezamiento.

18. NULIDAD

Si cualquiera de las disposiciones del Contrato fuere declarada inválida o ineficaz, dicha declaración no afectará a las restantes. Las Partes quedarán liberadas de todos los derechos y obligaciones que se deriven de la disposición declarada inválida o ineficaz, pero sólo en la medida en la que estos derechos y obligaciones resulten directamente afectados por dicha invalidez o ineficacia. En este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la disposición inválida o ineficaz por otra, válida y eficaz, que traduzca en lo posible la intención original de las Partes.

19. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

19.1. El presente Contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

19.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Contrato, las dos Partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este Contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **Aigües de Barcelona,**
Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle
Integral de l'Aigua, S.A.

Por **[EL PROVEEDOR]**

Firmado: Sr/a. [●]

Firmado: Sr/a. [●]

DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONTRATO QUE REVESTIRÁN CARÁCTER CONTRACTUAL:

- Anexo Nº 1: Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Anexo Nº 2: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Anexo Nº 3: Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Anexo Nº 4: Oferta presentada por el Proveedor, de fecha [•] de [•] de [•]

ANEXO Nº 1: CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO POR LA MODALIDAD DE PAGO POR USO QUE INCORPORA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PARQUE DE IMPRESORAS DE AIGÜES DE BARCELONA

Contenidos: Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

ANEXO Nº 2: CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO POR LA MODALIDAD DE PAGO POR USO QUE INCORPORA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PARQUE DE IMPRESORAS DE AIGÜES DE BARCELONA

Contenidos: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

ANEXO Nº 3: CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO POR LA MODALIDAD DE PAGO POR USO QUE INCORPORA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PARQUE DE IMPRESORAS DE AIGÜES DE BARCELONA

Contenidos: Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)

ANEXO Nº 4: CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO POR LA MODALIDAD DE PAGO POR USO QUE INCORPORA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PARQUE DE IMPRESORAS DE AIGÜES DE BARCELONA

Contenidos: Oferta presentada por el Proveedor, de fecha [•] de [•] de [•]